

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Bujalance

BOP-A-2026-2994

Título: EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA EL MUNICIPIO DE BUJALANCE, 2026

BDNS (Identif.) 926551

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926551>

Primero. Objeto

Se publica, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO EMPRESARIAL PARA EL MUNICIPIO DE BUJALANCE, 2026.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Texto refundido del Reglamento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Bujalance, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 154, de 09/08/2024.

Esta convocatoria tiene como objetivos genéricos, la concesión de subvenciones para el fomento del emprendimiento y la promoción del desarrollo empresarial en la localidad de Bujalance a través de la regulación de un programa de incentivos para Pymes por parte del Ayuntamiento de Bujalance, destinadas a facilitar, estimular y apoyar el emprendimiento y la generación de empleo estable así como la consolidación y el establecimiento empresarial en el término municipal de Bujalance mediante la concesión de ayudas económicas que promuevan la creación y el desarrollo de la actividad empresarial en el municipio.

Segundo. Beneficiarios

1.- Tendrán la consideración de beneficiaria las Pymes según la definición de la Unión Europea recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión.

Según lo anterior, tendrán la condición de beneficiarias de las presentes subvenciones, las empresas con la condición de Pymes y cuyo domicilio fiscal se localice en Bujalance que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en un Colegio Profesional con Mutualidad

Código Seguro de Verificación (CSV): 1279 57D1 806D D998 5D8B Fecha Firma: 31-08-2026 08:08:31

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(12)7957D1806DD9985D8B

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

alternativa o bien constituidas como sociedad mercantil o equivalente a todos los efectos, a partir de la baremación derivada de su naturaleza por concurrencia competitiva de estas subvenciones:

De la Línea 1: Incentivos al inicio de actividad mediante la creación de trabajo autónomo y Pymes en Bujalance.

- Las nuevas empresas dadas de alta en 2026 con la condición de Pymes y cuyo domicilio fiscal se localice en Bujalance, que estén dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en un colegio profesional con mutualidad alternativa o bien constituidas como sociedad mercantil o equivalente a todos los efectos en el momento de la presentación de la solicitud de subvención dentro del plazo que esta convocatoria anual determina.

En ese sentido tendrán la consideración de Nueva Empresa a los efectos de esta convocatoria, las dadas de alta en el ejercicio 2026, entre el 01 de enero de 2026 y el último día de plazo de solicitud, ambos incluidos.

- En el caso de sociedades mercantiles solicitantes, tendrán la condición de beneficiarias las sociedades como tales, en ningún caso los socios de las mismas individualmente considerados.

De la Línea 2: Fomento del desarrollo económico a través de la generación de empleo estable en Bujalance.

- Las Pymes que lleven a cabo contrataciones indefinidas por cuenta ajena de trabajadores/as empadronados/as en la localidad de Bujalance bien sean empleadores/as cuyo domicilio fiscal se localice en Bujalance bien empleadores/as cuyo domicilio fiscal se sitúe fuera de Bujalance realizando la contratación de trabajadores para centros de trabajo radicados en Bujalance.

De la Línea 3: Consolidación del trabajo autónomo y Pymes en Bujalance mediante el apoyo a la inversión en actividades productivas, promoción del asociacionismo empresarial y acciones de promoción comercial, las Pymes cuyo domicilio fiscal se localice en Bujalance por alguno de los siguientes conceptos:

- Costes derivados de la ampliación o mejora de actividad económica, modernización o innovación de las Pymes locales mediante su inversión en actividades productivas, para la consolidación empresarial de las Pymes locales.
- Las acciones de promoción comercial de Pymes locales individualmente consideradas, previamente inscritas en asociaciones empresariales locales.
- Las acciones individuales de Pymes locales mediante la contratación de espacios expositivos en eventos comerciales tales como ferias comerciales nacionales o internacionales.

A los efectos del presente apartado, se entiende por Consolidación del trabajo autónomo y Pymes en Bujalance y Pyme Consolidada el apoyo a la inversión en actividades productivas, promoción del asociacionismo empresarial y acciones de promoción comercial de Pymes cuyo domicilio fiscal se localice en Bujalance con la naturaleza de consolidadas que, en consecuencia y de manera ininterrumpida, hayan

Código Seguro de Verificación (CSV): 1279 57D1 806D D998 5D8B **Fecha Firma:** 31-08-2026 08:08:31

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(12)7957D1806DD9985D8B

ejercido su actividad durante un período mínimo de, al menos, 18 meses desde su último alta efectiva hasta la fecha de solicitud del incentivo, manteniendo adicionalmente la actividad y el objeto de la inversión durante el tiempo determinado en la correspondiente convocatoria.

De la Línea 4: Incentivos para el alquiler de locales comerciales en el casco urbano de Bujalance para el establecimiento de negocios por Pymes, aquellas Pymes ya constituidas en el momento de la solicitud, con domicilio fiscal en Bujalance, que localicen una actividad empresarial en un establecimiento comercial en el casco urbano de Bujalance y dispongan de un nuevo contrato de arrendamiento de ese local comercial en esa demarcación en el momento de la solicitud de subvención por una duración de, al menos, el período objeto de la subvención que, en ningún caso será inferior a 6 meses ininterrumpidos desde la fecha determinada en la correspondiente convocatoria.

En cualquier caso, debe tratarse de alquileres cuya fecha de inicio sea el año de la fecha de solicitud en la convocatoria correspondiente.

Para esta convocatoria 2026, se estará a lo dispuesto en el apartado 9. Criterios de Valoración de Solicitudes, en lo relativo a los criterios de prelación adicionales indicados en el mencionado apartado.

Se entenderá por gastos subvencionables los comprendidos entre el 01 de enero de 2026 y la fecha de la solicitud, con la siguiente naturaleza:

Teniendo en cuenta los límites del Artículo 3 del TRB, las líneas de subvención convocadas son del Capítulo 4 "Transferencias corrientes", por lo que no es posible subvencionar gastos de inversión inventariables tales como equipos informáticos, maquinaria, elementos de transporte y, en general, todo lo que constituya inmovilizado de la empresa.

Tercero. Diario Oficial

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Bases Regulatorias

Se mantendrán publicadas en el Tablón Edictal de Anuncios del Ayuntamiento de Bujalance: <https://sede.bujalance.es/bujalanc/tablon-de-edictos>

Bujalance, 26 de agosto de 2026.– La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1279 57D1 806D D998 5D8B **Fecha Firma:** 31-08-2026 08:08:31

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(12)7957D1806DD9985D8B

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**